

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Tercera Sesión Ordinaria de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, si el literal b) del Artículo 16° precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*; por ello, el Artículo 6° además, precisa: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna."* A Fortiori, dispone; que, *"El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, Del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al Presente Reglamento."*;

Que, el Artículo 15° de la pre dicha Ordenanza Regional, señala: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios"*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



público, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno más de los miembros del Consejo Regional (Sic...);

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 015-2017-CR/GRC.CUSCO., el Consejo Regional del Cusco, ha dispuesto que la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones urgentes para la evaluación y restablecimiento del Puente Chaullay, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención; así mismo, el Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional Cusco, rinda cuenta al pleno del Consejo Regional al quinto día de publicado el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre la implementación y acciones adoptadas.

Que, habiendo el referido Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional Cusco, Sr. RANDOLFO G. ANC I CASTAÑEDA, informado al Pleno del Consejo Regional en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero del 2017, conforme los dispuestos por el Acuerdo del Consejo Regional N° 015-2017-CR/GRC.CUSCO.; y estando a lo dispuesto *In Fine* del Artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO.,

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Informe sobre las acciones urgentes para la evaluación y restablecimiento del Puente Chaullay, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención." emitido ante el Pleno del Consejo Regional, por el Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional Cusco, Sr. **RANDOLFO G. ANCI CASTAÑEDA**, en fecha 22 de febrero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintidós días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017